

87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo
M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2270 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

FL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2270

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arsenio Franco en fecha 28 de enero de 1950 por el cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 200 tareas dentro de la parcela Nº 1 C del Distrito Catastral Nº 6 de la Comun de Mao Provincia de Santiago por el precio de RD\$ 1 000 00 (MIL PESOS ORO DOMINICANOS)

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 28 de Enero de 1950 por el cual el Estado representado por el Lic Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales vende al Sr Arsenio Franco una porcion de terreno de 200 tareas dentro de la parcela Nº 1-C del D C Nº 6 de la Comun de Mao Provincia de Santiago por el precio de RD\$ 1 000 00 y que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, do

minicano mayor de edad casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cedula personal de identidad N° 450, serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales en virtud de poder especial otorgádole en fecha 27 del mes de Agosto del año 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina en conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Arsenio Franco dominicano mayor de edad agricultor domiciliado y residente en Valverde (Mao) portador de la cédula personal de identidad N° 3072, serie 35, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 165443 quien esta representado en este acto por el señor Eduardo Guillermo Bogaert Roman dominicano mayor de edad agricultor domiciliado y residente en Valverde (Mao) provincia de Santiago de los Caballeros portador de la cédula personal de identidad N° 441 serie 34 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 165452 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Arsenio Franco el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación

Una porcion de 200 (DOSCIENTAS) tareas de terreno dentro del ambito de la Parcela N° 1 C del Distrito Catastral N° 6 de la comun de Valverde (Mao) Provincia de Santiago de los Caballeros con las siguientes colindancias Al Norte Terrenos del Estado Dominicano al Sur Terrenos del Estado Dominicano ocupados por Victoriano Fermin al Este camino A mina Santiago y al Oeste Terrenos del Estado Dominicano

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud del Certificado de Titulos N° 250 expedido a su favor en fecha 10 de Febrero del año 1949 por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago de los Caballeros

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL PESOS (RD\$ 1 000.00) moneda de curso legal o sea a razon de CINCO PESOS (RD\$ 5.00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) la cantidad de TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$333.34) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, segun se evidencia por el recibo formulario N° 72266

expedido en esta misma fecha por la Colectura de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que com prueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) El resto de SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 666 66) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el veintiocho (28) del mes de Enero del año 1951 del 1952 y del 1953, en pagos parciales por cada año de la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (RD\$ 222 22) moneda de curso legal Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Arsenio Franco este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando al Registrador de Títulos de Santiago de los Caballeros a realizar la inscripción correspondiente y en consecuencia la expedición del duplicado del acreedor privilegiado correspondiente al ESTADO DOMINICANO

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año 1950 (Firmado) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Arsenio Franco

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primeras renovadas con sello de Rentas Internas Nos 25743 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones (Firmado) Rafael Buenaventura Santos y Luna Testigos — Ramon Aristides Febles, Testigo

Yo JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO que por ante mí, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad y Arsenio Franco, representado por el señor Eduardo Guillermo Bo gaert Roman segun se expresa en el texto del presente contrato, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libres y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo,

Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de Enero del año 1950 — Ante mí (Firmado) Doctor Juan Bautista Yopez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Cedula N° 5783 Serie 1ra sello de R I N° 01851 para 1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Amist, Secretario
German Soriano, Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución N° 2272 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2272

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica,